

RESOLUCIÓN NÚMERO 1308 DE 2026

“Por la cual se adopta la Política de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, se establecen disposiciones para su implementación, seguimiento y actualización y se deroga el artículo 1º de la Resolución 123 de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, y los numerales 3, 4, 8 y 11 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en sus artículos 2, 7, 8, 63, 70, 72, 79, 80 y 209, establece como fines esenciales del Estado la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación, reconoce la diversidad étnica y cultural, dispone la protección del patrimonio arqueológico como bien de la Nación y orienta el ejercicio de la función administrativa bajo los principios de coordinación, eficacia, responsabilidad y demás principios que le sean aplicables.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y establece el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el régimen general de protección del patrimonio cultural de la Nación y dispone el régimen especial de patrimonio arqueológico, reconociendo su pertenencia a la Nación y asignando al Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– competencias relacionadas con su manejo, protección y administración, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Que el Decreto 1080 de 2015, modificado, entre otras disposiciones, por el Decreto 138 de 2019, desarrolla el régimen especial del patrimonio arqueológico y establece las disposiciones aplicables a su identificación, investigación, conservación, protección, manejo, administración y divulgación.

Que el Decreto 0993 de 2025 modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– y estableció, en su artículo 3, que el Instituto tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública mediante la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de la antropología, la arqueología y la historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que, de conformidad con los numerales 1 y 16 del artículo 4 del Decreto 0993 de 2025, corresponde al ICANH actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación y garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada.

Que los numerales 3, 4 y 11 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025 atribuyen a la Dirección General, respectivamente, las funciones de aprobar los lineamientos para la gestión y manejo del patrimonio arqueológico de la Nación; orientar la gestión institucional para la apropiación social y el relacionamiento con los ciudadanos en los

parques arqueológicos; y suscribir los actos administrativos relativos a asuntos propios del ICANH.

Que el numeral 4 del artículo 18 del Decreto 0993 de 2025 asigna a la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía la función de garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH, mediante la formulación e implementación del Plan de Manejo Arqueológico y su Modelo de Gestión Integral.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia tiene bajo su administración los Parques Arqueológicos de San Agustín, Alto de los Ídolos, Alto de las Piedras, Tierradentro, Ciudad Perdida – Teyuna y Santa María de la Antigua del Darién, cuya gestión exige una actuación institucional articulada que integre la protección del patrimonio arqueológico, la investigación científica, la conservación, la apropiación social del conocimiento, la gestión territorial, la sostenibilidad y el relacionamiento con las comunidades y demás actores involucrados.

Que los parques arqueológicos constituyen espacios de especial relevancia para la protección, investigación, conservación, interpretación y apropiación social del patrimonio arqueológico de la Nación, por lo que su gestión debe desarrollarse bajo criterios de integralidad, sostenibilidad, coordinación institucional, participación, enfoque territorial y respeto por las comunidades y demás actores vinculados con estos bienes y espacios.

Que mediante la Resolución 123 de 2012 se estableció la política de parques administrados por el ICANH y se regularon los componentes, etapas y responsabilidades relacionados con sus planes de manejo, instrumento que requiere ser actualizado integralmente para armonizarlo con los cambios normativos, institucionales y técnicos ocurridos desde su expedición, así como con los actuales enfoques de gestión del patrimonio arqueológico, gobernanza, sostenibilidad, participación y articulación interinstitucional.

Que la Política de Parques Arqueológicos constituye el instrumento institucional mediante el cual se establecen los principios, enfoques, objetivos, lineamientos estratégicos y mecanismos de articulación para orientar la gestión integral de los parques arqueológicos administrados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en armonía con el marco constitucional, legal, reglamentario e internacional aplicable.

Que mediante la Resolución 0790 de 2026 se crearon el Comité de Parques Arqueológicos y la Mesa de Monitoreo de Parques Arqueológicos como instancias de articulación, coordinación, seguimiento, recomendación y apoyo técnico para la gestión integral de estos espacios.

Que la implementación de la Política requiere la participación articulada de las dependencias del Instituto, de acuerdo con sus competencias, así como mecanismos de seguimiento que permitan identificar avances, dificultades, necesidades de ajuste y oportunidades de mejora en la gestión de los parques arqueológicos.

Que el Comité de Parques Arqueológicos, en sesión asincrónica convocada el 6 de agosto de 2026, aprobó la Política de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y recomendó su adopción.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar formalmente la Política de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– y establecer disposiciones para su implementación, seguimiento, evaluación, divulgación y actualización, con el fin de contar con un instrumento institucional vigente que oriente de manera integral la gestión de los parques arqueológicos administrados por el Instituto.

Que igualmente, resulta necesario derogar el artículo 1º de la Resolución 123 de 2012, en cuanto contiene el instrumento de política que es objeto de actualización y sustitución mediante la presente resolución, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH–, cuyo texto hace parte integral de la presente resolución como anexo técnico, con el propósito de orientar la gestión integral de los parques arqueológicos administrados por el Instituto, mediante la definición de principios, enfoques, objetivos, lineamientos estratégicos y mecanismos para su protección, conservación, investigación, administración, apropiación social del conocimiento, sostenibilidad y articulación interinstitucional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Política de Parques Arqueológicos será de obligatorio cumplimiento para las dependencias del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en el marco de sus competencias, y orientará la articulación institucional con las entidades públicas y privadas, las autoridades territoriales, las comunidades y los demás actores que participen o tengan relación con la gestión de los parques arqueológicos administrados por el Instituto, sin perjuicio de las competencias y la autonomía que les correspondan.

Artículo 3. Principios y enfoques. La Política se implementará de conformidad con los principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa y a la protección del patrimonio cultural y arqueológico, y atenderá los principios y enfoques definidos en el Anexo Técnico, en particular los relacionados con la protección integral del patrimonio, la sostenibilidad, el enfoque territorial, la participación, la apropiación social del conocimiento, la coordinación interinstitucional y el relacionamiento con las comunidades.

Artículo 4. Coordinación e implementación. La Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con la Ciudadanía coordinará la implementación de la Política de Parques Arqueológicos, con la participación de las demás dependencias del Instituto, de acuerdo con sus competencias y con las responsabilidades definidas en el Anexo Técnico. Para tal efecto, las dependencias incorporarán en sus instrumentos de planeación y gestión las acciones que les correspondan para el cumplimiento de los objetivos y lineamientos de la Política, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5. Articulación institucional e interinstitucional. Las dependencias del Instituto promoverán la coordinación y articulación de sus actuaciones relacionadas con los parques arqueológicos, así como la cooperación con las entidades públicas, autoridades territoriales, comunidades y demás actores pertinentes, con el propósito de fortalecer la protección del patrimonio arqueológico, la gestión integral de los parques, la sostenibilidad, la investigación, la conservación y la apropiación social del conocimiento, de conformidad con las competencias de cada entidad y el marco jurídico aplicable.

Artículo 6. Seguimiento, evaluación y mejora. El Comité de Parques Arqueológicos, con el apoyo de la Mesa de Monitoreo de Parques Arqueológicos creada mediante la Resolución 0790 de 2026, realizará el seguimiento a la implementación de la Política, de acuerdo con sus competencias y con los mecanismos e indicadores definidos en el Anexo Técnico. Con fundamento en los resultados del seguimiento, el Comité podrá formular recomendaciones, identificar riesgos y necesidades de intervención, proponer acciones de mejora y recomendar los ajustes que resulten pertinentes.

Artículo 7. Revisión y actualización. La Política de Parques Arqueológicos podrá ser objeto de revisión y actualización cuando se presenten cambios normativos, institucionales, técnicos, territoriales o de gestión que así lo requieran. Las propuestas

de actualización deberán ser técnicamente sustentadas y surtir las instancias internas de revisión y aprobación que correspondan, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 8. Divulgación y apropiación. La Política de Parques Arqueológicos deberá ser divulgada al interior del Instituto y puesta a disposición de la ciudadanía a través de los medios institucionales, procurando condiciones adecuadas de accesibilidad y comprensión, con el fin de promover su conocimiento, aplicación y apropiación por parte de los servidores públicos, colaboradores, comunidades, visitantes y demás actores relacionados con los parques arqueológicos.

Artículo 9. Responsabilidad de las dependencias. Las dependencias del Instituto, dentro del ámbito de sus competencias, serán responsables de ejecutar las acciones que les correspondan para la implementación de la Política y de suministrar la información requerida para su seguimiento, evaluación y actualización. La implementación de la Política no modifica ni sustituye las competencias, funciones, procedimientos o responsabilidades establecidas en la Constitución, la ley, los reglamentos, la estructura institucional y demás disposiciones vigentes.

Artículo 10. Recursos. La implementación de la Política se desarrollará con cargo a los recursos asignados al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con los instrumentos de planeación institucional correspondientes, sin que la presente resolución implique por sí misma la creación de apropiaciones o erogaciones adicionales no previstas en el presupuesto.

Artículo 11. Derogatoria. La presente resolución deroga expresamente el artículo 1º de la Resolución 123 de 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Las actuaciones, instrumentos y decisiones adoptados con fundamento en las disposiciones que se derogan conservarán su validez y efectos jurídicos, en cuanto no resulten incompatibles con la presente resolución y con la normativa vigente.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Alhena Caicedo Fernández

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Elaboró:
Angela María Cárdenas
Profesional especializada Oficina Jurídica

Revisó:
Alejandro Amaya
Profesional especializado Subdirección de Gestión Patrimonio

Revisó:
Laura Parra
Profesional universitaria Subdirección de Apropiación social relacionamiento con la ciudadanía

Revisó:
Silvia Morón Castañeda
Asesora Dirección General

Aprobó:
Angélica Meaño
Subdirectora Subdirección de Apropiación social y relacionamiento con la ciudadanía

Aprobó:
Jeyson Alberto Rodríguez
Jefe Oficina Jurídica